



Bases Reguladoras del Régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo, para la formación de alumnos en el Aula mentor de la localidad, en el ejercicio 2018.

El Aula Mentor ofrece una amplia oferta de cursos de diferentes ámbitos en los que los alumnos pueden optar a obtener el certificado de aprovechamiento que expide el Ministerio de Educación, mediante la superación de una prueba final de carácter presencial en el Aula Mentor.

El Ayuntamiento de Medina del Campo, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, quiere contribuir a impulsar la formación de jóvenes y adultos y el empleo, con la creación de un Programa de ayudas para la formación profesional en el Aula Mentor, como Centro Municipal de Formación y Referencia Digital, dado que ofrece una amplia oferta de cursos de diferentes ámbitos, en los que los alumnos, puedes decidir su propio itinerario formativo en función de sus expectativas y necesidades, con los correspondientes certificados de aptitud de cada curso.

Con esta iniciativa se pretende mejorar la adquisición de las competencias laborales y con ello, las perspectivas de incorporación al mundo laboral de las personas que se encuentran en situación de desempleo, o de quienes pretenden una mejora de la cualificación profesional. Para tal fin, se consignó la correspondiente partida del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2018 por importe de 2.000 €.

BASES

Primera. – Objeto y beneficiarios.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos en el marco del Programa de Formación de Aula Mentor, financiadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo en ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Ordenamiento Municipal para el ejercicio 2018.

La finalidad de las ayudas es estimular e impulsar la formación y apoyar la empleabilidad, mejorando la cualificación profesional de las personas adultas y promoviendo el desarrollo de sus capacidades y competencias.

La adjudicación de las mismas por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo, será mediante concurrencia competitiva entre los alumnos empadronados en Medina del Campo y en situación de desempleo, en base a los cursos de la Oferta formativa de Aula Mentor publicada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que puede ser consultada en su página web www.aulamentor.es o en el Aula Mentor de Medina del Campo en C/. San Martín, 24 (Casa de Cultura).

La concesión de las ayudas se resolverá mediante convocatoria para el número de beneficiarios a que dé lugar la cuantía del presupuesto destinado, en función del coste de las matrículas de los cursos y descontadas las ayudas concedidas para itinerarios formativos en el año 2017, que hubieran superado los cursos correspondientes en el periodo señalado para las ayudas del año en curso (en cumplimiento de las bases de la convocatoria de ayudas del año 2017).



Estas ayudas tendrán carácter retroactivo para alumnos y alumnas que hubieran superado el curso desde diciembre de 2017 (convocatoria 118) hasta octubre de 2018 (convocatoria 122), así como para quienes les fueron concedidas

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, hasta el 22 de octubre de 2018, inclusive.

Segunda. – Requisitos de los solicitantes.

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener 18 años cumplidos dentro del plazo de presentación de la solicitud.
- Estar empadronado en este municipio. Circunstancia que será comprobada por los servicios municipales.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias. Circunstancia que será comprobada por los servicios municipales.

Tercera. – Dotación económica y cuantía de ayudas.

La dotación económica para la concesión de estas ayudas asciende a un importe máximo de 2.000 €, consignado en la partida de Gastos 3263/48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina del Campo para el año 2018. Dicho importe será distribuido entre los distintos beneficiarios de las ayudas concedidas, hasta agotar la asignación económica. No obstante, el crédito asignado podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de la partida presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión.

El importe de la ayuda está determinado en cada caso únicamente por el coste de la matrícula del curso asignado o cursos, en el caso de ser beneficiario del itinerario formativo, que será de 24 € (cursos de 30 horas) y 48 € (cursos de más de 30 horas), en función del baremo establecido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para cada curso de la Oferta formativa. Por lo tanto, el número total de ayudas que figura en el apartado primero, puede verse incrementado dependiendo de la cuantía de las matrículas de los cursos solicitados/asignados.

Con objeto de beneficiar al mayor número de personas, si un mismo aspirante, solicitara ayuda en más de una modalidad, solo podrá ser dotado de una única ayuda.

Cuarta. – Documentación

Quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

1. **Impreso de solicitud** debidamente cumplimentado que se establece como modelo en el anexo I de esta convocatoria según el procedimiento:



En dicha solicitud deberán indicar con claridad en la casilla correspondiente, una dirección de correo electrónico a efectos de notificación de la concesión de la ayuda o de subsanación de errores y requerimiento de justificación de documentación.

2. DNI, NIE o Pasaporte, en cualquier caso, en vigor.
3. Tarjeta de demanda de empleo en vigor.
4. Documento acreditativo de familia numerosa, o del libro de familia según el caso, como justificante de tener a su cargo hijos menores de edad.
5. En caso de alumnos con discapacidad igual o superior al 33%: acreditación del reconocimiento de discapacidad.

Quinta. – Formalización de las solicitudes. Plazo y lugar de presentación

1. El modelo impreso de solicitud normalizado referido, pueden descargarse desde la página web del Ayuntamiento de Medina del Campo www.ayto-medinadelcampo.es (en el apartado correspondiente a impresos) o recogerse en el Aula Mentor (C/. San Martín, 24).
2. Las solicitudes se presentarán en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Medina del Campo de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.
3. El plazo de presentación para las solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 22 de octubre, inclusive, del año en curso.

La convocatoria y los plazos serán publicados en el periódico local, en la web del Ayuntamiento de Medina del Campo, así como en el tablón de anuncios del Aula Mentor en la Casa de Cultura y RRSS del Aula Mentor. No se admitirán solicitudes fuera de los plazos establecidos.

Sexta.-Criterio de valoración de méritos.

La concesión de estas ayudas se otorgará según la puntuación establecida en los criterios de valoración, una vez que el expediente esté completo y cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Las solicitudes se valorarán con un máximo de ocho (8) puntos, aplicándoles siguientes criterios y puntuaciones (para poder obtener las puntuaciones es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados)

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Tiempo como demandante de empleo	0,1 punto por mes hasta un máximo de 3 puntos
Hijos menores de edad a su cargo	0,25 puntos por cada hijo hasta un máximo de 1 punto



Sin estudios / estudios básicos	1 punto / 0,5 puntos
Mayores de 45 años	1 punto
Demandante de primer empleo	1 punto
Grado de discapacidad reconocido superior al 33%	0,5 punto

La puntuación de cada solicitante, será la suma de la puntuación obtenida en función de los criterios de valoración.

En caso de empate, se establece como criterio de desempate el de mayor puntuación (tiempo como demandante de empleo), y en caso de que se mantuviese el empate, por sorteo.

Dada la circunstancia de beneficiarios que hubieran superado más de un curso individual en dicho periodo, la cuantía de la ayuda correspondería al curso que superara en primer lugar. Sólo en el caso de que en una primera adjudicación, no se hubiera agotado el total de la cuantía económica destinada para las ayudas individuales, se optaría por asignar a dichos alumnos beneficiarios la correspondiente ayuda para el segundo curso superado, siguiendo el orden de baremación entre los alumnos que se encontrasen en esta situación y así sucesivamente hasta agotar el presupuesto previsto.

Séptima.- Comisión evaluadora, órgano competente y resolución.

Para el examen y valoración de las solicitudes de ayuda recibidas, se constituirá una comisión evaluadora, integrado por:

Presidente: Concejala de Cultura

Vocales: Responsable del Aula Mentor (quien hará las veces de Secretaria)

Técnico de orientación del Servicio Acción Social

Técnico del Servicio de Desarrollo local.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos municipales.

La comisión evaluadora revisará y valorará las solicitudes de ayuda que se presenten conforme a los criterios establecidos, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al término del plazo de presentación de solicitudes.

Si la solicitud aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presentes bases, fueran incompletos o contuvieran errores, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero) para que, en un plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición sin más trámite.

Los miembros de la comisión evaluadora, están facultados para recabar asesoramiento e informes que considere oportunos y la realización de oficio de cuantas



comprobaciones que estimen necesarias para la mejor valoración de los méritos aportados, así como para interpretar las bases y la convocatoria y resolver las dudas que pudieran presentarse durante el proceso de valoración.

Concluido este procedimiento, la comisión evaluadora formulará una propuesta provisional en la que figurarán tanto los beneficiarios de las ayudas, como la relación de solicitudes que no resulten adjudicatarias, priorizados por orden de puntuación y que tendrán la condición de reservas. También se incluirá un listado de excluidos y el motivo. Dicho listado será expuesto al público para su consulta, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del Aula Mentor (Casa de Cultura) y en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-medinadelcampo.es), estableciéndose un periodo de reclamaciones de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición.

Transcurrido este tiempo, será elaborada la propuesta definitiva de la adjudicación de ayudas que será sometida a acuerdo por parte de la Comisión de Educación y posteriormente elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Dicha resolución será expuesta al público para su consulta, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del Aula Mentor (Casa de Cultura) C/. San Martín,24) y en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-medinadelcampo.es).

Una vez aprobada la concesión definitiva por el órgano competente, se procederá a la comunicación vía e-mail a los adjudicatarios de la concesión de la ayuda, así como informarles del procedimiento a seguir para formalizar la matrícula.

Octava.- Pago de la ayuda.

El importe de la ayuda será únicamente el correspondiente a la matrícula del curso o cursos concedidos. El ingreso se hará efectivo a los beneficiarios, una vez sea resuelto el procedimiento durante el año, por transferencia bancaria y en la cuenta de ingreso que figure en la solicitud del beneficiario, de la cual deberá ser titular. Para este fin, el beneficiario deberá indicar claramente el número de cuenta bancaria en la solicitud.

Novena.- Derechos y obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar medios, apoyo y orientación para la realización de las actividades solicitadas.

La presentación de solicitudes en la presente convocatoria de ayudas, implica la aceptación de las bases que la regulan.

Una vez finalizado el proceso de formación, aquellos alumnos que habiéndose presentado al examen convocado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, obtengan el correspondiente certificado, podrán optar a realizar prácticas laborales en empresas e entidades locales cuya actividad esté relacionada con el contenido de los cursos



superados según las bases establecidas en el Programa de prácticas formativas no laborales aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 7/5/2013.

Décima.- Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que la presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos personales facilitados, así como los relativos a la concesión de la ayuda en su caso o requeridos posteriormente para completar el expediente, para su incorporación a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Medina del Campo, con fines de estadística, evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la formación, empleo y promoción empresarial.

Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho al acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Medina del Campo.

Undécima.- Control y supervisión.

La Concejalía de Educación y Cultura ejercerá el control y supervisión de la correcta adjudicación de las ayudas a través de la Responsable del Aula Mentor.

Duodécima.- Control y supervisión.

La Alcaldía podrá dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de estas Bases.

De lo que se le da traslado a los efectos indicados.

Medina del Campo, a 6 de julio de 2018

LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.: Teresa Rebollo García

